



RECIBIDO

DIA 5-5-98 HORA 11.20'

[Firma]

Concejo Deliberante
de
Villa María

ORDENANZA N° 4158
Fecha de Sanción 30-4-98
Fecha de Promulgación 15-5-98
Decreto del D. E. N° 487

ORDENANZA No. 4.158

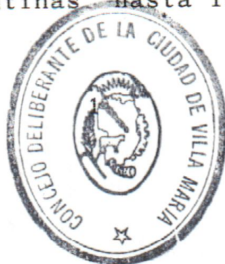
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o. - MODIFIQUESE el Art. 1o. de la Ordenanza 3.324, el que
quedará redactado de la siguiente manera:

Art.1o. - DESIGNANSE como zonas para radicaciones
industriales" de la ciudad de Villa María, a las
comprendidas en las siguientes especificaciones y
límites:

ZONA INDUSTRIAL "SUR I": Además de las industrias y
empresas ya instaladas, a partir de la promulgación
de la presente se afectará a radicaciones industria-
les que no afecten al medio ambiente o sean contami-
nantes y estará definida por el espacio comprendido
partiendo desde el vértice formado por la intersec-
ción de Orcadas Argentinas y Bv. Marcelo T. de Alvear
(FFCC Gral. Mitre), desde allí hacia el Norte por
Orcadas Argentinas hasta la intersección con Antár-



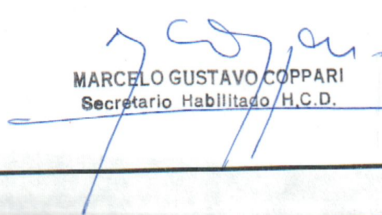
[Firma]
MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.

[Firma]
MARIO FRAIRE
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE

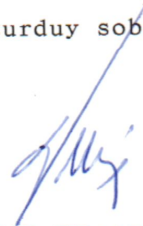


*Concejo Deliberante
de
Villa María*

tida Argentina, por esta hacia Constituyentes (sobre una línea imaginaria próxima a Guayanas, sobre el límite de propiedad de las parcelas incluyendo las manzanas oficiales 3-2-322, 3-2-311, 3-2-310, 3-2-307, 3-2-308 y parcialmente la 3-2-309 que incluye parcelas 1, 2, 3, 4 y 5); por Guayanas hasta Paraguay; por esta hasta la intersección con Porfirio Seppey, por esta hasta Fitz Roy, por esta hasta línea divisoria de las Manzanas según designación catastral 3-2-286 y 3-2-110, por esta línea hasta Sarratea, por esta hasta la intersección con Avenida Perón, por esta hasta intersección con Quintana, por esta hasta intersección con línea imaginaria hacia calle Antártida Argentina, sobre el límite de propiedad de las parcelas (comprendiendo las parcelas Nros. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 23 y 22 la manzana oficial 3-2-344); por Ramos Mejía y línea imaginaria sobre el límite de propiedad de las parcelas, (comprendiendo las parcelas N° 4, 5, 6, 7 y 11 de la manzana oficial 3-2-113); hacia Antártida Argentina hasta Paso de los Andes por esta en línea imaginaria hacia Juana Azurduy sobre el


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.



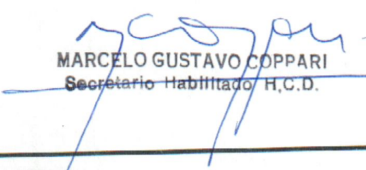

MARIO FRAIRE
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE



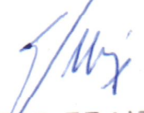
*Concejo Deliberante
de
Villa María*

límite de propiedad de las parcelas (comprendiendo las parcelas Nros. 2 y 3 de la manzana oficial 3-2-117) y por Paso de los Libres hasta Bv. Marcelo T. de Alvear y por esta hasta la intersección con el primer punto descripto.

ZONA INDUSTRIAL "NORTE": Estará destinada específicamente a radicaciones empresariales y/o industriales que no afecten al medio ambiente ni sean contaminantes y estará definida por el espacio comprendido, partiendo desde el vértice sur formado por la intersección de la prolongación de Bv. Italia y Radio "A" de la ciudad hacia el NE., hasta llegar a la intersección del Radio "A" con la línea divisoria de campos situada en forma paralela a la Ruta No 9 distante a 400 metros de la misma hacia el NE.; a partir de allí y en línea recta y paralela al trazado de la Ruta Nacional No 9 hasta llegar a la intersección con el límite del ejido municipal (pedanía Villa María) según los planos obrantes en la Dirección General de Castatro de la Provincia de Córdoba; de allí hacia el NO. por el límite de la pedanía descripto hasta la intersección de éste con la línea


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MARIO FRAIRE
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

imaginaria que es prolongación del Bv. Italia y que corre también paralela a la Ruta Nacional No 9 y de allí hasta unirse con el vértice S. inicial ya descripto.

ZONA INDUSTRIAL "SUR II": Estará destinada a radicaciones empresariales y/o industriales de cualquier tipo con las limitaciones que impone la legislación vigente en dicha materia y será el espacio comprendido partiendo desde el vértice sur formado por la intersección del ferrocarril Mitre y la línea imaginaria paralela al Radio No 1 distante perpendicularmente a 333 metros; hacia el norte por dicha línea hasta la intersección con calle Porfirio Seppey (futura prolongación), de allí por la prolongación de ésta hasta la intersección con el trazado de la futura autopista; de allí por ésta y en dirección SO. hasta el límite del ejido municipal; de allí bajando por dicho límite hasta la intersección con el ferrocarril General Bartolomé Mitre y de allí por el mismo ferrocarril hacia el NO. hasta llegar a la intersección del primer punto descripto".



[Firma]
MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.

[Firma]
MARIO FRAIRE
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE



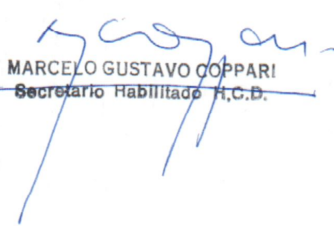
*Concejo Deliberante
de
Villa María*

Art.2o. - En las mencionadas zonas descriptas en el artículo anterior queda expresamente prohibida la construcción de todo tipo de obras destinadas a viviendas como asimismo la aprobación de cualquier tipo de loteo que no sea para construcción de empresas y/o industrias autorizadas.

Art.3o. - Facúltase al D.E. a reglamentar la presente.

Art.4o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dèse al Registro y Boletín municipal y archive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MARIO FRAIRE
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE